



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00024-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por MAIRA SABINA ARAGÓN GAMARRA, contra SALUDVIDA S.A. EPS – EN LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a Coosalud EPS S.A.
2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que, en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértaseles que, ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea771c57a443461514b6a955e969bc41b15e7b511c8484ef1279b88292f9fde

Documento generado en 18/01/2021 03:39:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**